Ciudad de México a 29 de Septiembre de 2020

AVISO
para el reporte de Registro Nacional de Emisiones

A los establecimientos Sujetos a Reporte **(ESR)** que deberán verificar sus emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero (CyGEI) durante el presente año 2020, en cumplimiento al artículo quinto transitorio fracción 2 del Reglamento de la Ley General de Cambio Climático (LGCC) en materia del Registro Nacional de Emisiones (RENE), se les comunica lo siguiente:

Para dar cumplimiento al artículo 16 de dicho Reglamento, se deberá llevar a cabo el proceso de verificación de emisiones de CyGEI con base en los *"Criterios para la verificación de los reportes de Emisiones de Compuestos y Gases de Efecto Invernadero en el marco del Registro Nacional de Emisiones"*, publicados el 28 de septiembre del 2020, mismo que señala los pasos a seguir en el proceso para que los Organismos de Certificación para la Verificación y Validación de Emisiones de GEI (OC-VV-GEI), puedan emitir al ESR un Dictamen de Verificación.

Es oportuno mencionar que los OC.VV.GEI deberán enviar la documentación en materia de Conflicto de Interés (COI por sus siglas en inglés), de acuerdo al numeral 5.4 de los *"Criterios para la verificación de los reportes de Emisiones de Compuestos Gases de Efecto Invernadero en el marco del Registro Nacional de Emisiones"*, al correo coi.rene@semarnat.gob.mx.

En el caso de que se solicite el visto bueno para realizar la verificación de tipo remota, deberá anexar a la documentación en materia de COI la que se señala

en el numeral 2.12 del documento *Criterios para la verificación remota de los reportes de Emisiones de Compuestos y Gases de Efecto Invernadero* y realizar la verificación de acuerdo con los lineamientos establecidos en dicho documento.

Así mismo, el OC-VV-GEI deberá enviar el plan de verificación al correo verificacion.rene@semarnat.gob.mx, citando en el asunto del correo el folio asignado por la SEMARNAT a través del Visto Bueno en materia de COI.

El ESR deberá enviar el debido Informe Final y Dictamen de Verificación al correo verificacion.rene@semarnat.gob.mx citando en el asunto del correo, el folio proporcionado por la SEMARNAT.

Se hace un atento llamado a los ESR a realizar su verificación del reporte de emisiones de manera oportuna, con la finalidad de que envíen su **Informe Final y Dictamen de Verificación con fecha límite al 28 de febrero del 2021**, sin considerar la posibilidad de tener una prórroga, ya que el siguiente año también comienzan y se empalman las verificaciones de los Participantes del Sistema de Comercio de Emisiones, de conformidad con el artículo tercero del "*Acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para la presentación de la Cédula de Operación Anual, el Registro Nacional de Emisiones y su Dictamen de Verificación correspondientes al año 2019*", publicado en el DOF el 30 de junio de 2020. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5595801&fecha=30/06/2020

Para cumplir en tiempo y forma, se les invita a consultar en la página del RENE y en la de la PROFEPA el listado de OC-VV GEI acreditados y aprobados en el marco

de la LGCC para desempeñar el servicio de verificación de emisiones de gases de efecto invernadero.